

**OTRAS DISPOSICIONES****DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO**

**RESOLUCIÓN EMT/325/2023, de 1 de febrero, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Acuerdo de la Comisión negociadora del Convenio colectivo para las empresas comerciales de servicios de empaquetados, enfajado y cualquier otra manipulación de productos propiedad de terceros, relativo a las tablas salariales (código de convenio núm. 79001635012000).**

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión negociadora del Convenio colectivo para las empresas comerciales de servicios de empaquetados, enfajado y cualquier otra manipulación de productos propiedad de terceros, relativo a las tablas salariales, del 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 y a las tablas salariales para el año 2022, suscrito en fecha 31 de octubre de 2022, en representación de la parte empresarial por el Gremio de envasadores y manipuladores de toda clase de productos, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores; el artículo 2.1 a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad; el Decreto 35/2022, de 1 de marzo, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo y el artículo 6 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya,

Resuelvo:

--1 Disponer la inscripción del Acuerdo mencionado en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral, con notificación a la Comisión negociadora.

--2 Disponer su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, con el cumplimiento previo de los trámites pertinentes.

Barcelona, 1 de febrero de 2023

Òscar Riu Garcia

Director general de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral

Transcripción literal del texto firmado por las partes

Acta de acuerdo

Representación de los trabajadores

D<sup>a</sup>. Marina Cuenca Reolid (UGT)

D<sup>a</sup>. Rosario Parra Sotillo (UGT)

CVE-DOGC-B-23038122-2023

D<sup>a</sup>. Lady Corrrrea Astrada (UGT)  
D. José Romero Faiz (CC.OO.)  
D. Carlos Buldo Albertos(CC.OO.)

Asesor

Isabel Teruel (UGT)

Representación empresarial

(Gremio de envasadores y manipuladores de toda clase de productos)

D<sup>a</sup>. Mercé Vallés

D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Corpas Osuna

D. Josep Antpon Vílchez Enríquez

Asesor

D. Ricard Gregori Saavedra

En Barcelona a 31 de octubre de 2022, se reúnen en los locales del sindicato Unión General de Trabajadores - U.G.T.- sitos en la Rambla del Raval, 29-35 de dicha localidad, las personas expresadas al margen y

Acuerdan

Primero

Como miembros de la Comisión negociadora del Convenio colectivo de trabajo número 79001635012000 de empresas comerciales y de servicios y sus trabajadores dedicadas al empaquetado, enfajado, emblistado, ensobrado, etc. en plástico, cartón u otros materiales; así como encolados, etiquetados, marcajes, direccionados y cualquier otra manipulación de un producto propiedad de terceros (SMAC) de Catalunya, en su momento legalmente constituida y con capacidad de obrar y convenir que ostentan y que recíprocamente se reconocen; manifiestan que de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 5 del vigente Convenio se procede a fijar las tablas salariales para los años 2021 a fin de adecuarlas a la publicación del nuevo salario mínimo interprofesional por lo que su vigencia se extenderá des del 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de dicho año. Así mismo, con vigencia del día 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de dicho año se recogen los salarios de aplicación en dicho año, todo ello a fin y efecto de dar cumplimiento a la antes citada disposición convencional.

Segundo

Que seguidamente se reseñan las referidas tablas.

Retribuciones des del 1 de septiembre de 2021 a 31 de diciembre de 2021

A= Nivel; B= Salario Base; C= Nocturnidad por hora trabajada; D= Plus festivo por hora trabajada; E= Horas extras, F= Antigüedad, G= Anual

<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>	<b>D</b>	<b>E</b>	<b>F</b>	<b>G</b>
1	965,00	0,9	2,51	7,69	638,39	13.510,00
2	984,30	1,03	2,51	8,88	638,39	13.780,20
3	1.107,08	1,19	2,51	9,91	638,39	15.499,10
4	1.172,20	1,27	2,51	10,56	638,39	16.410,80
5	1.408,48	1,44	2,51	11,93	638,39	19.718,74
6	1.562,93	1,61	2,51	13,31	638,39	21.881,07
7	1.896,01	0	0	0	638,39	26.544,07

## Retribuciones año 2022

A= Nivel; B= Salario Base; C= Nocturnidad por hora trabajada; D= Plus festivo por hora trabajada; E= Horas extras, F= Antigüedad

<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>	<b>D</b>	<b>E</b>	<b>F</b>	<b>G</b>
1	1.000,00	0,92	2,54	7,99	644,77	14.000,00
2	1.020,00	1,04	2,54	8,97	644,77	14.280,00
3	1.118,15	1,2	2,54	10,01	644,77	15.654,09
4	1.183,92	1,28	2,54	10,67	644,77	16.574,91
5	1.422,57	1,45	2,54	12,05	644,77	19.915,93
6	1.578,56	1,62	2,54	13,44	644,77	22.099,88
7	1.914,97	0	0	0	644,77	26.809,51

## Tercero

Consecuentemente al punto anterior, se encomienda a, Ricardo Gregori Saavedra, los trámites que resulten preceptivos para su presentación ante la Generalitat de Catalunya para su publicación.

Y en prueba de conformidad, y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en la fecha y lugar más arriba indicado.

(23.038.122)